

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA.**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA  
DEMANDADO: JOSE DUVEL LONDOÑO GALLEGO  
RADICADO: 17388408900120170011100  
Interlocutorio No. 403

En escrito anterior, la Doctora Luz Adriana Salazar Salazar, actuando en calidad de representante legal de la entidad demandante dentro del presente proceso Ejecutivo, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente, al Doctor Jesús Alberto Gualteros Bolaño, para que represente la entidad dentro del proceso.

En consecuencia, a términos del Artículo 76 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 77 Ibídem, se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, abogado titulado, para que continúe con la representación del banco DAVIVIENDA, dentro del presente proceso en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

**NOTIFÍQUESE**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Juez

Firmado Por:  
Nolvia Delgado Alzate  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d2d3bc9fb40cbd2c39e4a2fff7af469c9cb135619399bad44910ca3b728f8e**

Documento generado en 28/08/2023 12:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No.107 del 29/08/2023**